



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 680014003004-2020-00130-00
DEMANDANTE: EDIFICIO 27 NIT. 900.484.091-1
DEMANDADO: MARLENE NIÑO AVENDAÑO C.C.28.061.883

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, a, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, para que en los términos del artículo 461 del CGP informe si el pago incluye costas.

Adviértase que, de guardar silencio, este Despacho con base en el principio de “*fumus boni iuris*”. procederá a decidir sobre la solicitud de terminación en el entendido que se incluyen también las costas de las que trata el artículo mencionado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 182 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 noviembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b0bdd4734efae278817a4dc78f7a0952c953301c79b2fde4bf7132a09f87ef**

Documento generado en 21/11/2022 09:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
Correo Electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

EHGS